



01

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Exp. N° : 059-97-Q/TC
Acción de amparo
Presentada por : Luisa Galicia Panica
Cusco

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, veintitrés de junio de
mil novecientos noventa y siete. -

VISTOS:

El recurso de queja, interpuesto por Luis Galicia Panica, contra la resolución de la Primera Sala Civil de la Corte Superior del Cusco, que deniega el recurso extraordinario, en la acción de amparo, seguida por Luisa Galicia Panica de Lasteros contra los Vocales de la Segunda Sala Penal de la Corte Superior del Cusco; y,

CONSIDERANDO:

Que el recurrente no ha cumplido con suplir los requisitos de admisibilidad y procedencia establecidos en los artículos 4° y 5° del Reglamento del Recurso de Queja, ante el Tribunal Constitucional, aprobado por Resolución Administrativa N° 026-97-P/TC, de diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y siete, dentro del término señalado en la disposición transitoria del mismo reglamento; el Tribunal Constitucional en uso de sus facultades, y lo previsto en el último párrafo del artículo 41° de su ley orgánica,

RESUELVE:

Declarar en abandono el recurso de queja interpuesto por Luisa Galicia Panica de Lasteros; y ordena el archivamiento del presente cuaderno.

S.S.

ACOSTA SANCHEZ

NUGENT

DIAZ VALVERDE

GARCIA MARCELO